TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **IX-P-2aS-655**
Rubro: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. NO ES NECESARIA LA CIRCUNSTANCIACIÓN DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO U ORDEN DE VERIFICACIÓN SI INICIÓ CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO ADUANERO.-**

De conformidad con el artículo 150 de la Ley Aduanera el procedimiento puede iniciar con motivo del reconocimiento aduanero, la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación. De ahí que, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 123/2013 (10a.) fue precisado que si el procedimiento inició con motivo del reconocimiento aduanero, entonces, la validez del acta con la cual inicia no está condicionada a que se asiente el nombre de quien activó el mecanismo de selección automatizado ni el procedimiento empleado para impulsarlo y su resultado. En consecuencia, solo los procedimientos iniciados con motivo de una visita domiciliaria o verificación de mercancías en transporte o vehículos fuera de la Aduana deben ser precedidos por una orden. Por tal motivo, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 62/2006 no debe aplicarse en el sentido de que la validez de todos los procedimientos administrativos en materia aduanera está condicionada a la existencia de un oficio u orden de verificación, porque en su ejecutoria fue referido expresamente que “Tampoco obsta para estimar la existencia de la contradicción de criterios, el que uno de los Tribunales Colegiados de Circuito haya partido en sus razones de la existencia o no de la orden de verificación, y que el otro no haya tenido en cuenta tal circunstancia [...] en el asunto de la identificación del verificador aduanero cuando no existe la orden de verificación. En todo caso, la materia de la contradicción no tomará en consideración este aspecto”.

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-122
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1430/21-02-01-6/1023/22-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de septiembre de 2022, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 451

IX-P-2aS-162
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 278/21-02-01-6/1022/22-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de febrero de 2023, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de febrero de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 15. Marzo 2023. p. 199

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-655
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2764/24-02-01-5/994/25-S2-06-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Lilia López García.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 259

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 30 de abril de 2026 a las 19:08 horas.